

**Documento de Trabajo 2009-006**

**ALTERNATIVAS A LA SUPRESIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

Laura de PABLOS ESCOBAR

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICEDECANATO  
Campus de Somosaguas, 28223 MADRID. ESPAÑA.**

Esta publicación de Documentos de Trabajo pretende ser cauce de expresión y comunicación de los resultados de los proyectos de investigación que se llevan a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Complutense de Madrid.

Los Documentos de Trabajo se distribuyen gratuitamente a las Universidades e Instituciones de Investigación que lo solicitan. No obstante, están disponibles en texto completo en el archivo institucional complutense e-prints y en el repositorio internacional de economía REPEC (<http://repec.org/>) con objeto de facilitar la difusión en Internet de las investigaciones producidas en este centro.

<http://eprints.ucm.es/dt.html>

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES  
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
VICEDECANATO  
Campus de Somosaguas. 28223 MADRID. ESPAÑA

**ALTERNATIVAS A LA SUPRESIÓN DEL  
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO**

**Laura de PABLOS ESCOBAR**

## Alternativas a la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio.

Laura de Pablos Escobar  
U.C.M.

***Abstract.:** La Imposición Personal sobre la Riqueza atraviesa en España un momento crítico, incluso el Impuesto sobre el Patrimonio Neto ha sido suprimido para el ejercicio 2008, argumentando en su contra su excesiva complejidad y efectos desincentivo a la entrada de inversiones. Realmente desde que este Impuesto se cedió a las Comunidades Autónomas, únicamente ha interesado su potencial recaudador que, al no ser muy alto, le ha situado en una posición muy secundaria como instrumento de financiación autonómica. Sin embargo, el debate académico, desde un enfoque más teórico-analítico, ha estado totalmente ausente en su supresión. En este trabajo se intenta estimular el interés sobre el papel que este impuesto puede desarrollar como parte integrante de un sistema tributario moderno. En este sentido se recuerdan los argumentos teóricos que tradicionalmente se han esbozado a favor y en contra de este tipo de imposición; se ofrece un análisis económico de la incidencia y efectos redistributivos del Impuesto sobre el Patrimonio Neto estudiando, además, su labor como complemento del Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas. Finalmente se reflexiona acerca de diferentes alternativas futuras de reforma del Impuesto, valorando las posibles ventajas de éstas frente a su supresión.*

**Palabras clave:** Impuesto sobre el patrimonio, equidad, gravamen rentas de capital, reformas impositivas.

Clasificación JEL: H21, H23

Laura de Pablos Escobar\*  
Universidad Complutense de Madrid

Dirección postal: Universidad Complutense de Madrid  
Edif. Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Pabellón Seis, despacho 3.  
Campus de Somosaguas  
Madrid -28223- España

Teléfono: 913942434  
Fax: 91394 24 31  
Correo electrónico: [lpablos@ccee.ucm.es](mailto:lpablos@ccee.ucm.es)

## 1. INTRODUCCION.

La Imposición Personal sobre la Riqueza tradicionalmente ha descansado sobre una serie de fundamentos teóricos, muy controvertidos, pero frecuentemente esgrimidos<sup>1</sup>. Estos se basan en el logro de mayores cotas de equidad en la distribución de la renta y riqueza. Actualmente este tipo de Imposición atraviesa por un momento realmente complicado y, en concreto, el Impuesto sobre el Patrimonio Neto, tan solo está vigente, en un número de países muy reducido, en Francia, Noruega, y Suiza. En Dinamarca fue derogado en 1995, Alemania lo suprimió en 1997, en el año 2000 fue derogado en los Países Bajos; más recientemente, en 2006, lo eliminaron Finlandia y Luxemburgo (éste último lo derogó para personas físicas y continúa vigente para personas jurídicas), y en 2007 se ha tomado la misma decisión en Suecia<sup>2</sup>. En España la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio Neto formó parte de las medidas del Plan de Estimulo Económico de 8 abril de 2008<sup>3</sup>. La forma en que se regula la supresión, no supone la eliminación total del Impuesto. Lo que se establece es una bonificación estatal del 100% de su cuota a partir del 1 de enero de 2008, y se descarta la obligación de declarar. De este modo, la última declaración del Impuesto sobre el Patrimonio es la correspondiente al ejercicio 2007. Esta normativa se aplica también a no residentes. Por tanto, la tendencia clara es a su supresión, y no es fácil identificar una única razón que haya servido de fundamento para la misma (Duran y Esteller, 2007). La alta movilidad del capital y las dificultades administrativas que este Impuesto comporta, son algunos de los argumentos más aludidos. Pero además, y sobre todo, son importantes los problemas que puede ocasionar a la entrada de inversión extranjera y a la competitividad. Otras valoraciones utilizadas en países como Alemania se apoyaron en la equidad, declarándolo inconstitucional por la falta de equidad que se producía en su aplicación, dado que su Ley reguladora daba un tratamiento desigual a los diferentes tipos de activos<sup>4</sup>.

A pesar del escaso interés que este tipo de imposición parece suscitar en nuestro país, es interesante conocer cual es el papel que ha cumplido y el que podría desarrollar en un sistema fiscal moderno, fundamentalmente porque a menudo surgen corrientes de opinión que reclaman su presencia en nuestro sistema tributario.

---

<sup>1</sup>Un resumen realmente útil sobre este tema puede encontrarse en Gale y Slemrod (2001a y 2001b).

<sup>2</sup> Para una revisión detallada de los motivos que han llevado a cada país a su supresión véase. Duran y Esteller (2007).

<sup>3</sup> El Plan fue aprobado en el Consejo de Ministros de 18 de abril de 2008.

<sup>4</sup> Decisión de 22 de junio de 1995, 93/121.

En el presente trabajo nos proponemos sintetizar algunas cuestiones esenciales relacionadas con este tipo de imposición. Los apartados contemplados en el trabajo son los siguientes: tras esta breve introducción, en segundo lugar se incluye una revisión sintética de los argumentos teóricos a favor y en contra del Impuesto sobre el Patrimonio Neto. En tercer lugar, se realiza un estudio del papel desempeñado por el Impuesto sobre el Patrimonio como instrumento redistribuidor y como complemento del Impuesto sobre la Renta, aportando además una síntesis de su incidencia territorial. En cuarto lugar, se ofrecen reflexiones acerca de los problemas políticos que este Impuesto suscita y una serie de propuestas de futuro. Finalmente, se hace un resumen de las principales conclusiones.

## **2. FUNDAMENTOS TEORICOS DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO.**

### **2.1. La Equidad, la Distribución de la Renta y Riqueza y el Impuesto sobre el Patrimonio.**

Una de las principales defensas de la Imposición Personal sobre la Riqueza es la creencia de que, en sí mismo, el patrimonio (riqueza), es un índice de capacidad de pago y, como tal, ha de ser gravado<sup>5</sup>. Su gravamen puede contribuir a aumentar la progresividad del sistema, incrementando los tipos efectivos de gravamen de determinadas rentas del capital. Además el Impuesto sobre el Patrimonio puede ser un buen complemento del Impuesto sobre la Renta a la hora de gravar incrementos patrimoniales antes de su realización. En opinión de Gale y Slemrod (2001a), la defensa de la equidad sigue estando plenamente vigente en el siglo XXI, debido a que subsisten grados de concentración de la riqueza realmente elevados. Es más, algunas estimaciones de la distribución de la renta y la riqueza ponen de manifiesto que en los últimos 20 años ha aumentado el grado de concentración de ambas, lo que subrayaría la validez actual de esta justificación (Slemrod y Bakija, 1999). En España, el nivel de desigualdad de la distribución de renta y riqueza es realmente muy elevado, lo que permite afirmar que los problemas de equidad y distributivos tienen una importancia destacable.

Siguiendo la información suministrada por la Encuesta Financiera de las Familias del Banco de España (en adelante EFF) se ha investigado cuales son los parámetros que presenta la

---

<sup>5</sup> Para consultar la literatura que tradicionalmente ha defendido la riqueza como un índice de capacidad de pago, véase Pablos, de (1990).

distribución de la renta y riqueza en España en 2002, año para el se realizó dicha Encuesta<sup>6</sup>, que constituye la única fuente estadística en España que permite relacionar las rentas, los activos, las deudas y el gasto de cada unidad familiar. Incluso en esta Encuesta existe una cuestión que intenta aclarar la procedencia de los bienes patrimoniales. En concreto la variable P2\_35 de la E.F.F. recoge el origen de los bienes patrimoniales en general, permitiendo distinguir los transmitidos por herencias. Esta cuestión se plantea únicamente en relación con el patrimonio inmobiliario. Por lo tanto, tan solo ha sido posible conocer la distribución de los bienes inmuebles heredados.

En la Tabla 1 se recogen los índices de concentración de la renta, la riqueza y los bienes inmuebles procedentes de herencias. De acuerdo con nuestra estimación, los índices de concentración de la riqueza son más elevados que los de la renta. Esta mayor concentración es el resultado de la acumulación de los flujos de ahorro y de las transmisiones intergeneracionales. Es asimismo importante la desigualdad en la distribución de bienes cuyo origen es una herencia. Los índices, en este último caso, muestran valores que superan el 0,42 cuando consideramos el reparto de este tipo de activos por tramos de riqueza.

**Tabla 1**  
**Índices de desigualdad. Renta, Riqueza, inmuebles heredados. Año 2002**

	GINI	THEIL	VALORES MEDIOS
RENTA HOGARES	0,41230	0,291601	20290
RENTA EQUIVALENTE	0,36024	0,242011	8620
RIQUEZA HOGARES	0,53032	0,65203	172009
RIQUEZA EQUIVALENTE	0,43667	1,03857	52350
HERENCIAS (inmuebles tramos de renta)	0,24201	0,388509	20922
HERENCIAS (inmuebles tramos de riqueza)	0,42719	0,106322	20922

Fuente: EFF. Elaboración propia

Desde el punto de vista de la equidad relevante conocer la cuantía de la riqueza heredada por los hogares situados en diferentes tramos de renta. Este tipo de riqueza podría actuar como un predictor de cuál va ser el status económico de la generación siguiente. Trabajos como el

<sup>6</sup> El servicio de estadísticas del Banco de España ha realizado también esta Encuesta para 2005. Sin embargo, en el momento de realización de este trabajo, no estaba aún disponible para su posible explotación por parte de los investigadores, por lo que incluimos los datos resultantes de la explotación de la Encuesta 2002.

Bowles y Gintis (2002) o el de Erikson y Goldhorpe (2002) ponen de manifiesto la importancia de las herencias en este sentido. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones encuentra parte de su razón de ser en la contribución que pudiera ejercer a favor de una mayor igualdad de oportunidades y el Impuesto sobre el Patrimonio puede ser muy útil en este sentido, sobre todo si se tiene en cuenta que su incidencia es anual.

En la Tabla 2 podemos observar como los hogares situados en el tramo de renta superior a 80.000 euros anuales poseen una riqueza media heredada (inmueble) de 318.839 euros, y representan al 5% del total; mientras que los hogares con menos renta, por debajo de 25.000 euros anuales de media, donde se sitúan la mayoría de los hogares considerados, poseen una riqueza media heredada entre los 70.000 y los 80.000 euros. Existe por tanto, según la EFF., una alta correlación entre renta y herencias: mayores niveles de renta suponen mayores niveles de herencias.

La distribución de las herencias por tramos de riqueza (Tabla 2) presenta datos bastantes más extremos que los anteriormente comentados. La mayor parte de los hogares (el 75,37%) receptores de herencias se sitúan por debajo de los 100.000 euros de riqueza y poseen una herencia media de 71.425 euros. Por el contrario, 46 hogares (el 0,002% de la población considerada), que poseen una riqueza comprendida entre 5.000.000 y 10.000.000 euros han recibido herencias por un importe superior a 6.500.000 euros. Parece producirse una correlación considerable entre la riqueza acumulada y ser receptor de herencias importantes.

**Tabla 2**  
**Distribución por tramos de renta y de riqueza de las herencias de bienes inmuebles de los hogares. Año 2002**

HOGARES	POBLACION	SUCESION	HOGARES	POBLACION	SUCESION
TRAMOS RENTA			TRAMOS RIQUEZA		
Miles de euros			Miles de euros		
<b>MENOS 6000</b>	222.933	62.001	<b>120</b>	1.062.689	1.062.689
<b>6000-9000</b>	206.228	68.673	<b>120-130</b>	104.786	94.375
<b>9001-12000</b>	236.804	70.102	<b>130-140</b>	76.785	64.650



<b>12001-15000</b>	228.214	84.073	<b>140-150</b>	48.299	63.357
<b>15001-18000</b>	220.853	85.018	<b>150-175</b>	221.928	82.375
<b>18001-22000</b>	205.575	121.091	<b>175-200</b>	108.717	103.834
<b>22001-25000</b>	149.142	77.925	<b>200-225</b>	100.144	103.614
<b>25001-30000</b>	227.211	138.009	<b>225-250</b>	81.807	94.303
<b>30001-35000</b>	187.284	135.929	<b>250-275</b>	72.275	115.887
<b>35001-40000</b>	162.475	102.606	<b>275-300</b>	87.154	129.851
<b>40001-45000</b>	68.475	120.853	<b>300-400</b>	184.652	154.938
<b>45001-50000</b>	51.692	161.435	<b>400-500</b>	131.726	175.634
<b>50001-55000</b>	44.650	189.194	<b>500-750</b>	161.244	230.143
<b>55001-70000</b>	171.410	141.762	<b>750-1000</b>	42.231	322.753
<b>70001-80000</b>	43.102	232.972	<b>1000-2500</b>	56.212	721.474
<b>MAS 80000</b>	126.283	318.839	<b>Mas de 2.500</b>	12.437	4.006.947

Fuente: E.F.F.. Elaboración propia

Ante la cuestión de por qué no conseguimos toda la progresividad impositiva a través del Impuesto sobre la Renta, se puede afirmar que la capacidad de este Impuesto para constituirse en un impuesto progresivo es limitada. Las ganancias de capital son gravadas de forma preferente y, además, únicamente en el caso en que se realicen. El Impuesto sobre el Patrimonio tiene un doble papel: por una lado, gravar las ganancias de capital que no han sido realizadas y, por otro lado, aumentar los tipos impositivos de las rentas de capital (Poterba y Scott, 2001).

Finalmente mencionar que uno de los principales argumentos que se ha utilizado para defender el Impuesto sobre el Patrimonio Neto se basa en su posible utilización como instrumento de ayuda en la administración del Impuesto sobre la Renta Personal y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Dos son las ventajas que el Impuesto presenta en este sentido:

- Ayuda a la comprobación de la renta en la medida en que los elementos patrimoniales pondrán al descubierto las rentas derivadas de ellos y que han sido ocultadas, y recíprocamente las distintas partidas de la renta manifestarán los bienes patrimoniales que les sirven de soporte y no han sido declarados. Además el Impuesto sobre el Patrimonio permite controlar las ganancias de capital realizadas, ya que la realización debe suponer cambios en el patrimonio del contribuyente. Pero la aportación más importante del Impuesto es suministrar información de cual es el valor del patrimonio que posee un contribuyente al principio y al final de cada ejercicio, lo que constituye un dato esencial para el control de las rentas de éste.

- Por otra parte, el disponer de una declaración de patrimonio anual es de gran utilidad para reconstruir el caudal relicto del causante de una herencia.

## **I.2. Argumentos en contra del Impuesto sobre el Patrimonio.**

Quienes se oponen al Impuesto cuentan también con poderosas razones (véase, Bartlett, 1997, Gravelle y Maguire, 2003) que podrían resumirse en los siguientes puntos<sup>7</sup>:

En general se descalifica a la Imposición Personal sobre la Riqueza porque, pese a su escasa recaudación, produce efectos desincentivo sobre el trabajo, ahorro<sup>8</sup> e inversión (argumentación de Bartlett, 1997, apoyándose en trabajos como el de McCaffery, 1994 y Weil, 1994, referida al Impuesto sobre Sucesiones)<sup>9</sup>. También se le atribuye un efecto negativo sobre los pequeños negocios y empresas, fomentando su venta y absorción por grandes empresas. Los modelos teóricos desarrollados con la intención de profundizar en el conocimiento de los efectos sobre ahorro, trabajo, inversión y acumulación de capital llegan a corroborar, pero solo en cierta medida, las apreciaciones intuitivas expuestas. El modelo desarrollado por Kopczuk y Slemrod (2000), un modelo de un período, llega a la conclusión de que los efectos son bastante ambiguos y dependerán de cual sea el efecto dominante, renta o sustitución, y de la importancia y probabilidades que se tengan de eludir el Impuesto. Esta conclusión es similar si en lugar de utilizar un modelo teórico tan simple, en el que solo se considera un solo período, se desarrolla un modelo donde se introducen múltiples períodos de vida (Kopczuk y Slemrod, 2000). El ahorro y el trabajo cambian, pero la dirección final del cambio depende totalmente de cual sea el efecto dominante, renta o sustitución. Estas conclusiones están en la línea de los resultados alcanzados por otros estudios empíricos, en absoluto concluyentes acerca de los efectos

---

<sup>7</sup> Vid. Bartlett (1997), y Gravelle y Maguire. (2003), trabajos que recogen resúmenes muy ilustrativos de los argumentos en contra del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

<sup>8</sup> En cualquier caso, buena parte de los trabajos doctrinales se inclinan por la idea de que los efectos del Impuesto sobre Herencias sobre el ahorro estarán muy ligados a cuáles sean los motivos que impulsan a una persona a dejar una herencia (Gale y Perozak, 2001). Si la transferencia es una remuneración que se hace a los hijos por sus cuidados y la demanda es inelástica, los padres deberán acumular más ahorros. Si la transferencia responde a motivos altruistas entonces el efecto será indeterminado, pero según Gale y Perozak (2001) se encuentran muchos casos en los que puede tener efectos positivos sobre el ahorro.

<sup>9</sup> Weil. (1994) encuentra evidencias de que el Impuesto aumenta el consumo entre el 4% y el 10%.

negativos de este tipo de impuestos sobre la acumulación de capital (Joulfaian, 1998 y Kopczuk y Slemrod, 2000).

La elusión que sufre este tipo de imposición se utiliza como un argumento en su contra. Duran y Esteller (2007), afirman que el grado de cumplimiento con el Impuesto sobre el Patrimonio es realmente bajo, debido a las exenciones (activos empresariales) y a los criterios de valoración regulados en el mismo. En opinión de los referidos autores al gravar solo parte de la riqueza, el Impuesto es ineficaz como instrumento redistributivo.

Otro problema importante es que puede constituir un desincentivo para la inversión extranjera. Este argumento es importante en el caso del Impuesto sobre el Patrimonio.

Finalmente no podemos olvidar los problemas que plantean la gestión y administración de este tipo de imposición (Pablos, 1980). Están las grandes dificultades que conlleva el conocimiento de los elementos patrimoniales en manos de los contribuyentes, la titularidad jurídica de los mismos y su valoración. La existencia de personas jurídicas, sociedades y otras instituciones a las que se imputa el patrimonio es un problema bien conocido pero altamente distorsionante (Domínguez et al. 2009).

En síntesis las dificultades de dar un valor adecuado a cada uno de los bienes patrimoniales, su complejidad y dificultades administrativas junto con los efectos desincentivo que pudiera ocasionar a la inversión extranjera, son las razones más aludidas por los detractores de este tipo de Imposición y más enfatizadas en el caso del Impuesto sobre el Patrimonio.

### III. MEDICION DE LA INCIDENCIA PERSONAL DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO. INCIDENCIA TERRITORIAL.

#### III.1 Incidencia Personal del Impuesto sobre el Patrimonio

La incidencia personal de Impuesto sobre el Patrimonio Neto se ha estimado a través del cálculo de los índices de concentración, progresividad, y redistribución. Además, de su incidencia directa nos interesa constatar su posible impacto indirecto a través del gravamen de las rentas del capital. Una forma general de comprobar si el Impuesto sobre el Patrimonio ha sido capaz de gravar estas rentas de forma significativa, es calcular la carga efectiva impuesta por el mismo sobre las rentas presuntamente obtenidas de los diferentes activos patrimoniales<sup>10</sup>. Pues bien en la Tabla 3, 4 y 5 se ofrece una síntesis de los resultados de ambos cálculos.

**Tabla 3**  
Incidencia del IPN: índices de concentración, progresividad (Kakwani) y redistribución (Reynolds-Smolesky)

<b><u>INDICES DE GINI</u></b> <b><u>INDICES DE</u></b> <b><u>CONCENTRACION.</u></b>	<b>1985</b>	<b>1992</b>	<b>1998</b>	<b>2000</b>	<b>2002</b>	<b>2004</b>
PATRIMONIO TOTAL	0.5678	0.4120	0,38126	0,46613	0.45932	0,47023
BASE IMPONIBLE	0.5780	0.4223	0,38830	0,47392	0,46848	0,48185
BASE LIQUIDABLE	0.7793	0.6536	0,54901	0,65688	0,63810	0,63314
CUOTA INTEGRAL	ND	ND	0,76038	0,81621	0,795721	0,77449
AJUSTE	ND	ND	ND	ND	0,912604	0,86002
CUOTA A INGRESAR	0.8792	0.7791	0,70990	0,81683	0,795616	0,77432
<i>Patrimonio total-Cuota a ingresar</i>	ND	ND	0,38036	0,46503	0,45830	0,46965
<i>Base Imponible-Cuota a ingresar</i>	0.5680	0.3874	0,38766	0,472501	0,46744	0,48130
<b><u>INDICES DE PROGRESIVIDAD Y</u></b> <b><u>REDISTRIBUCION</u></b>						
<b><u>Kakwani</u></b>	0.3012	0.3568	0,3216	0,105187	0,327136	0,29247
<b><u>Reynolds-Smolesky Patrimonio total</u></b>	N.D	N.D	0,0009	0,00111	0,00102	0,00058
<b><u>Reynolds-Smolesky Base imponible</u></b>	0.0000	0.0246	0,00064	0,00140	0,00104	0,00055

<sup>10</sup> Trabajos, para España, que plantean una metodología y calcula los tipos efectivos de Impuestos sobre la Propiedad sobre los rendimientos de diferentes activos son, por ejemplo, González-Páramo y Badenes (2000); Domínguez y López (2001); Melguizo (2007).

Fuente: Agencia Tributaria. Elaboración propia

Los índices de concentración, progresividad y redistribución son algo distintos en la década los ochenta, noventa y en el nuevo siglo. En la década de los ochenta los niveles de concentración de la riqueza son del alrededor del 0,50, en los noventa del 0,40 y a partir del año 2000 del 0,46. Realmente no es posible dilucidar si se ha producido un cambio en la concentración de las principales magnitudes del Impuesto, o la diferencia de cifras tiene su origen en temas metodológicos. Los datos que suministra la Agencia Tributaria son distintos antes y después de 1998. En 1988, 1992 y 1998 la información se agrupaba en diez tramos. Desde 1999, se suministra en 20 tramos. En cualquier caso debemos destacar que el índice de Reynolds-Smolesky (base imponible) en 1992 indica una actuación redistributiva bastante significativa, como consecuencia de que ese año entro en vigor el nuevo Impuesto sobre el Patrimonio (Ley 19/1991, de 6 de junio). También en dicho año se observa una progresividad elevada. Desde el año 2000 aumenta bastante el índice de Gini de la base liquidable, y los índices de concentración de la cuota ingresar y de la base liquidable menos cuota ingresar. Todo ello indica que el Impuesto se concentra, de forma especial, en los tramos más altos de la tarifa. En estos últimos años continúa siendo progresivo ya que el índice de Kakwani es positivo. Sin embargo, su potencial redistributivo es ínfimo y por tanto, se puede afirmar que el impacto real del Impuesto en la distribución de la riqueza es muy bajo. Además, estamos considerando exclusivamente a los declarantes y no a la población total, lo que hace que el impacto en la distribución de la riqueza en España aún sea mucho más reducido.

Por lo que se refiere a la actuación del Impuesto sobre el Patrimonio como complemento del Impuesto sobre la Renta en la Tabla 4 y 5 se ofrece algunos de los principales resultados. El año analizado es 2001<sup>11</sup>. Los tipos efectivos que se aportan se han elaborado a partir de dos fuentes: la Agencia Tributaria, que ofrece datos globales y reales de las liquidaciones del Impuesto utilizando, en este caso, rendimientos presuntos a la hora de medir las rentas de los activos patrimoniales, y la EFF, que ofrece microdatos y rendimientos confesados de los activos. Se calculan los tipos después de topes de gravamen (del IPN y del IRPF), para tres

---

<sup>11</sup> Se escoge el año 2001 porque era el ejercicio para el que deponíamos de datos globales de la Agencia Tributaria y microdatos de la Encuesta Financiera de las Familias de Banco de España.

escenarios<sup>12</sup> y dos activos patrimoniales: inmuebles (vivienda habitual en caso de la Agencia tributaria) y depósitos bancarios. Los tipos medios efectivos, cualquiera que sea la fuente utilizada son importantes y crecientes a medida que aumenta el patrimonio bruto del contribuyente.

**Tabla 4**  
**Carga efectiva sobre rendimientos (%), con topes de gravamen. Año 2001.**

*Agencia tributaria*

<b>P. Bruto Euros</b>	<b>Vivienda Habitual</b>	<b>Depósitos bancarios</b>
<b>210.000</b>	<b>TME.TOPES</b>	<b>TME.TOPES</b>
<b>0,70-0,80*</b>	2,65	4,92
<b>1,00</b>	3,79	6,15
<b>600.000</b>		
<b>0,70-0,80</b>	9,89	41,89
<b>1,00</b>	14,13	52,31
<b>30.000.000</b>		
<b>0,70-0,80</b>	9,91	61,54
<b>1,00</b>	14,16	76,92

Fuente: Agencia tributaria. Elaboración propia

(\*) Se considera, respecto de las viviendas habituales, dos posibilidades que su valor sea el de mercado que vendría reflejado por 1,00, o que su valoración sea el catastral que lo recogemos como 0,7. Los depósitos bancarios se pueden valorar como el saldo medio del último trimestre (se ha supuesto un valor de 0,8), o como el saldo a 31 de diciembre de cada año (se ha supuesto un valor igual a 1).

**Tabla 5**  
**Carga efectiva sobre rendimientos (%), con topes de gravamen. Año 2001.**

*EFF<sup>13</sup>*

<b>TRAMOS Miles de euros</b>	<b>INMUEB.</b>	<b>.D. BANCAR.</b>
100	0	0
100-110	0,06	0,25

<sup>12</sup> Los tres escenarios son (datos Agencia Tributaria):

- Contribuyentes con 210.000 euros de patrimonio bruto.
- Contribuyentes con 600.000 euros de patrimonio bruto.
- Contribuyentes con 30.000.000 euros de patrimonio bruto.

<sup>13</sup> Se ha realizado una nueva EFF en 2005 con datos patrimoniales de 2004. Sin embargo, no ha sido posible utilizarla para la realización de los cálculos aquí contemplados por no estar disponible al completo para investigadores hasta finales de diciembre de 2008.

110-120	0,16	0,94
120-130	0,34	1,46
130-140	0,45	2,52
140-150	0,16	1,52
150-175	0,89	3,47
175-200	1,27	3,74
200-225	1,38	3,19
225-250	1,69	33,19
250-275	1,60	7,84
275-300	1,73	2,48
300-400	2,26	13,18
400-500	3,03	5,71
500-750	4,82	10,22
750-1000	7,02	28,31
1000-2500	11,52	11,17
2500-5000	16,83	21,23
5000-10000	11,86	ND
Mas de 10000	15,48	ND

Fuente: EFF. Elaboración propia

### III.2. Incidencia Territorial.

El peso específico territorial de los Impuestos sobre el Capital es bastante desigual<sup>14</sup>. Se concentran especialmente en Madrid y Cataluña. Estas regiones son las que más ingresan por Impuestos sobre el Capital en general y por el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en particular. La recaudación media por Impuestos Personales sobre la Riqueza del conjunto de las Comunidades Autónomas es del 2% como puede apreciarse en el Gráfico 1. Este porcentaje alcanza, incluso supera, el 4% en el caso de Madrid y Cataluña. En concreto, en la Comunidad de Madrid, el Impuesto sobre el Patrimonio por sí solo conseguía más del 2%. Y en Cataluña el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones alcanza casi el 3% del total. A pesar de no ser cifras muy elevadas, tampoco son despreciables. Además se debe tener en cuenta que las bases tributarias fundamentadas en la riqueza son poco sensibles a los ciclos económicos. Sin embargo, son muy sensibles al nivel económico de la región. La recaudación obtenida en las regiones españolas más pobres es mucho más baja. Por ejemplo, en Extremadura conjuntamente el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y

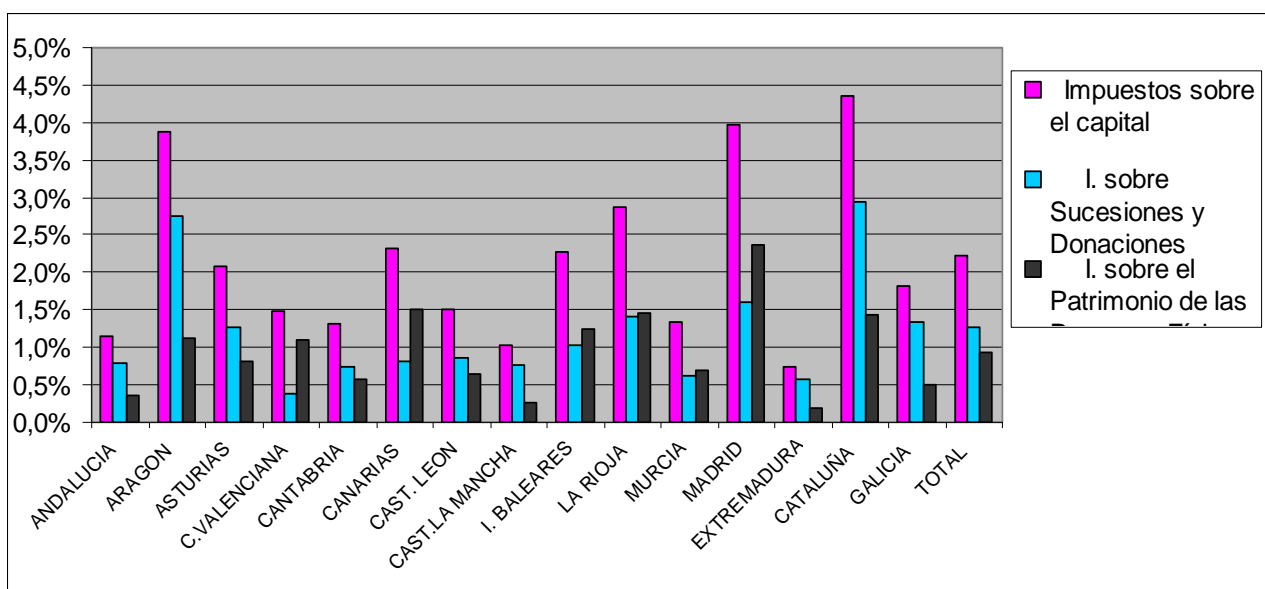
<sup>14</sup> Los Índices de gini y seudoginis ínterterritoriales de las diferentes magnitudes del Impuesto sobre el Patrimonio tienen unos valores moderados. Únicamente la cuota íntegra y el correspondiente a la cuantía del exceso de gravamen sobre el tope máximo impuesto al IRPF y IPN conjuntamente alcanzan valores más elevados.

P. TOTAL	DEUDAS	B. IMPONIBLE	B. LIQUIDABLE	C. INTEGRAL	EXCESO	C. LIQUIDA
0,07458	0,11575	0,07188	0,09365	0,18542	0,29582	0,13095

Donaciones tan solo consiguen poco más del 0,5 del total de los ingresos; en Andalucía este porcentaje se sitúa en el 1% y en Castilla-la Mancha se recauda un porcentaje similar a andaluz. Por tanto, vemos que regiones que para 2007 no tenían reguladas reducciones muy elevadas para el grupo II de parentesco, por ser relativamente más pobres, no conseguían grandes sumas recaudatorias por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y menos aún por el Impuesto sobre el Patrimonio.

Gráfico 1

Peso relativo (%) de la Imposición sobre el Capital, del IPN, y del ISD, sobre los ingresos totales de las CCAA.  
Presupuestos 2007



Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Elaboración propia.

Los tipos efectivos resultantes por el Impuesto sobre el Patrimonio son bastante uniformes en la mayor parte del territorio. Oscilan, en 2005, entre el 0,28% y 0,34%. (Ceuta presenta siempre tipos más elevados, pero en ese caso influyen entre otros factores, la menor influencia de los topes de gravamen). Las brechas son mucho menos importantes que para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Este último, y refiriéndonos en concreto a 2007 (véase Tabla 6), presenta unas diferencias difícilmente aceptables desde los principios inspiradores de la LOFCA, aunque sean consecuencia del ejercicio de las competencias normativas que tienen las Comunidades Autónomas. Por poner dos ejemplos extremos: 18,77 % Andalucía frente al 6,97% de Baleares.



En este punto del análisis cabría preguntarse si la cesión de Imposición Personal sobre la Riqueza ha supuesto una mejora en el papel desempeñado por este tipo de tributos. La respuesta es negativa por diversos motivos. En el caso concreto del Impuesto sobre el Patrimonio Neto su cesión dificulta la labor de control del Impuesto por la falta de coordinación entre administraciones; además la distribución de la riqueza es muy desigual entre regiones y para algunas resulta poco atractivo su gravamen. Además, su escaso potencial recaudatorio impide que sea tomado en consideración por la mayoría de las Comunidades Autónomas. Estas últimas tienen como principal objetivo la suficiencia y a menudo se olvidan del papel que cada tributo juega como pieza de un entramado tributario global. Se debería tener presente que no es neutral recaudar con bases patrimoniales, con bases de consumo, o con bases fundamentadas en transacciones patrimoniales. El papel de cada tributo es diferente y las decisiones que se toman tienen consecuencias en los objetivos globales del Sistema Tributario pero al ser un Impuesto cedido la Administración Central no ha mostrado mayor interés en su posible reforma.

Tabla 6

Tipos efectivos (%) del IPN e ISD por  
CCAA

	IPN		Tipo medios
	2003	2005	ISD.2007
<b>TOTAL</b>	0.29%	0,34	
<b>ANDALUCIA</b>	0.26%	0,32	18,77
<b>ARAGON</b>	0.26%	0,31	17,8
<b>ASTURIAS</b>	0.28%	0,32	12,48
<b>BALEARES</b>	0.26%	0,31	6,94
<b>CANARIAS</b>	0.26%	0,37	14,92
<b>CANTABRIA</b>	0.33%	0,28	9,22
<b>C. MANCHA</b>	0.24%	0,28	14,97
<b>C. LEON</b>	0.24%	0,34	10,05
<b>CATALUÑA</b>	0.29%	0,27	14,87
<b>EXTREMADURA</b>	0.22%	0,3	15,68
<b>GALICIA</b>	0.24%	0,31	15,72
<b>MADRID</b>	0.34%	0,4	5,99
<b>MURCIA</b>	0.28%	0,33	6,07
<b>LA RIOJA</b>	0.29%	0,34	8,01
<b>C.VALEN.</b>	0.26%	0,33	8,45
<b>CEUTA</b>	0.38%	0,34	ND
<b>MELILLA</b>	0.30%	0,31	ND

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda y Barberan y Melguizo (2007)

#### **IV. PROPUESTAS DE FUTURO DE LA IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RIQUEZA EN ESPAÑA.**

La evaluación de las diferentes figuras impositivas se puede realizar desde múltiples perspectivas: apoyándose en los principios básicos de la Economía del Bienestar, desde un enfoque basado en la teoría de la elección pública, desde enfoques históricos, filosóficos, sociológicos, etc. Los argumentos utilizados por la doctrina a favor y en contra de este tipo de imposición encuentran sus principales fundamentos en razones de eficiencia y equidad, entroncando con los principios de la Economía de Bienestar. La implementación de las diferentes figuras impositivas generalmente descansa en argumentos de este tipo, asignándoles objetivos basados en eficiencia, equidad y, ocasionalmente, puramente recaudatorios. Desde esta perspectiva, en este trabajo, se han valorado los objetivos que puede desempeñar el Impuesto sobre el Patrimonio Neto y el grado de necesidad teórica que existe actualmente de este tipo de imposición, y los logros alcanzados. En este último aspecto, como ya hemos comentado en páginas anteriores, el papel redistributivo de este Impuesto no es elevado, pero sí existe; y además, es complementario del Impuesto sobre la Renta en el gravamen de las rentas del capital.

Las decisiones políticas tomadas en relación con el Impuesto sobre el Patrimonio se han realizado al margen del proceso de evaluación mencionado. En este caso han pesado valoraciones de otro tipo, que tradicionalmente influyen notablemente en las posturas políticas en relación a las políticas públicas, pero insistimos en que no se ha realizado una valoración técnica de labor de estos impuestos. Sí se han tenido en cuenta cuestiones como las siguientes: La opinión pública. Los sectores de población más afectados, con importantes niveles de riqueza, muestran su descontento de forma muy notable. Por ejemplo: en la Encuesta del Observatorio Fiscal de la Universidad de Murcia (Alarcón y de Pablos 2007), se observa una postura de los contribuyentes contraria al Impuesto, quienes consideran adecuada su supresión. Muy probablemente la respuesta sería similar para otros Impuestos. O por poner otro ejemplo: la Fundación FAES recoge un documento de F. Cabrillo (2007) donde se muestra una repulsa total al Impuesto sobre el Patrimonio, por considerar que desincentiva el ahorro y la inversión, y que afecta, básicamente, a la clase media. Este documento refleja en alguna medida el sentir de

buena parte del electorado español. La relación entre la opinión pública y la política gubernativa esta clara en general, y en trabajos como el Borre y Scarbrough (1995) se demuestra que en los países de Europa Occidental, la opinión pública tiene un efecto decisivo en la política.

Otro factor que influye en las decisiones políticas es los grupos de interés. Tanto el Impuesto sobre el Patrimonio como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones han sido duramente criticados por colectivos empresariales concretos. Fruto de la presión realizada en los primeros años noventa se declaran exentos los bienes y derechos necesarios para el desarrollo de una actividad profesional y empresarial. Esta exención se regula atendiendo a una serie de condicionantes cuantitativos y cualitativos. En cualquier caso, esta exención ha supuesto una merma importante de ambos Impuestos y (Domínguez 2009).

Otra cuestión que ha pesado mucho en las decisiones políticas durante los últimos años es el paradigma dominante de eficiencia económica, y la consecuente reducción de la Imposición Directa que se ha producido en gran parte del Mundo. Este hecho entorpece la continuidad de la Imposición Personal sobre la Riqueza. Recordamos en este sentido que en España, en las elecciones de 2008, por parte de los partidos mayoritarios, fueron frecuentes las propuestas de rebajas fiscales como uno de los aspectos más atractivos de sus campañas, con independencia de la ideología del partido. Los impuestos patrimoniales parecen haber perdido el simbolismo político de otras épocas.

Otros argumentos a favor de su supresión se basan en los problemas de gestión que plantea el Impuesto sobre el Patrimonio. Duran y Esteller (2007), afirman que el grado de cumplimiento con el Impuesto sobre el Patrimonio es realmente bajo, debido sobre todo a las exenciones (activos empresariales) y a los criterios de valoración regulados en el mismo, esto les lleva a ser muy pesimistas acerca de la eficacia del Impuesto como instrumento redistributivo. En todo caso, la razón concreta destacada para su supresión ha sido el hecho de que únicamente se aplicara en Francia y España, en el ámbito de la Unión Europea, y los efectos que esto podría tener en la evasión de capitales. Esta es una razón de peso sin duda, pero España se enfrenta a una realidad distinta a la resto de países europeos, porque carece de un Impuesto sobre

Sucesiones y Donaciones de aplicación general, por lo que la posesión y transmisión de riqueza apenas se grava.

A pesar de lo dicho, muchos de los argumentos esgrimidos son comunes a otros impuestos y no pensamos que sean razón suficiente para abandonar sin más, cualquier intento de reforma o mejora del Impuesto sobre el Patrimonio en particular y de la Imposición Personal sobre la Riqueza de forma global. Se debe superar del divorcio mencionado entre políticos y doctrina y retomar con calma e interés la reforma de la Imposición Patrimonial porque el papel que juega no es despreciable. La redistribución sigue siendo un objetivo actual importante y reclamado por la opinión pública. Son pocos los instrumentos impositivos redistribuidores activos en estos momentos en España y además, no se puede despreciar la recaudación e información que este impuesto es capaz de suministrar. Estos argumentos tampoco sirven para defender su continuidad, tal cual, en nuestro sistema tributario. Más bien al contrario, son muchos los problemas que se han venido denunciando a lo largo del trabajo, por lo que cualquier intento de reforma debe partir de la experiencia pasada y intentar solventar los problemas tan importantes que este Impuesto muestra hasta el momento, tanto desde el punto de vista de la eficiencia, como de la equidad.

El Impuesto sobre el Patrimonio tenía defectos importantes. Desde el punto de vista de la equidad horizontal, la forma de gravar los diferentes activos era muy distinta. Los tipos efectivos sobre rentabilidad variaban, y mucho, según los activos. Los tipos de gravamen establecidos además eran muy elevados en comparación, incluso, con el Impuesto vigente en Francia. Algunas exenciones tampoco favorecían la equidad (empresa familiar). Además existía una cierta inequidad territorial no muy apreciable a nivel normativo (Cantabria 2007 y Madrid 2008). Por lo tanto, las primeras medidas a tomar deben considerar el establecimiento de criterios de valoración homogéneos para los distintos bienes y derechos patrimoniales, gravar la masa patrimonial atendiendo al principio de generalidad y en consecuencia, implementar muy pocas exenciones. La tarifa debería ser progresiva (dado el marcado carácter redistributivo de estos Impuestos) pero bastante más baja que la aplicada en España hasta el momento. Además deben contar con el interés de los gestores. No son impuestos de gestión fácil, pero si en algún aspecto puede resultar positivo su descentralización es en su la gestión. Por lo tanto, la reforma debería ir encaminada a una concepción menos compleja y más equitativa del Impuesto, intentando conseguir mayor generalidad, y aplicando tipos más acordes con la realidad actual. Su descentralización, tal

como está concebida en la actualidad, debe modificarse, porque debería ser una prioridad los objetivos últimos de este Impuesto y las medidas normativas deberían encaminarse siempre al cumplimiento de los referidos objetivos.

Además, cualquier alternativa de reforma planteada ha de tener en cuenta las cuestiones siguientes: definir objetivos y priorizar; presentar alternativas y elegir la más adecuada.

La Encuesta Financiera de las Familias nos permite microsimular diferentes propuestas de reforma<sup>15</sup>, en relación al Impuesto sobre el Patrimonio de las cuales hemos elegido dos:

a. La implementación de un Impuesto sobre el Patrimonio al estilo del Impuesto sobre las Grandes Fortunas francés, fundamentalmente redistributivo, con un mínimo exento elevado (700.000 euros), con una tarifa similar a la francesa, con unos tipos que varían entre el 0,55% y 1,80% y sin apenas exenciones, con criterios de valoración homogéneos para todos los activos. Los resultados más destacables de la propuesta serían una subida de la recaudación, a pesar de la caída que se aprecia en el número de declarantes, como puede observarse en la Tabla 9. Además la progresividad y el impacto distributivo de esta propuesta son relevantes.

b. Una segunda propuesta más conservadora, (impuesto menos redistributivo) contempla una bajada muy importante de los tipos impositivos. En este sentido destacar que desde un ámbito siempre muy contrario al Impuesto, como es el de la Empresa Familiar, en general se ha defendido su supresión, pero en ocasiones, se ha dejado un margen para reformas de este corte. Por ejemplo: la aplicación de una nueva tarifa cuyos tipos oscilaran entre 0,03% y el 0,35%, con un ligero incremento del mínimo exento, unida a una aplicación general del Impuesto y una

---

<sup>15</sup> La EFF muestra resultados muy similares a los de la Agencia por lo que resulta un instrumento adecuado para llevar a cabo las microsimulaciones que se proponen. Continuación mostramos las macromagnitudes del Impuesto sobre el Patrimonio calculadas con la EFF y las resultantes de los datos de la Agencia Tributaria, son realmente semejantes. Hay que tener en cuenta que para la elaboración de la FESE utilizan datos de la Agencia Tributaria

	PAT. TOTAL	B.IMPOB.	B. LIQUID.	C.INTEGRA	T.M.E.
E.F.F.	324.745	324.745	217.745	1.274	0,41%
AGENCIA TRIBUTARIA	377.644	359.600	256.351	1.176	0,33%

valoración homogénea de activos. Los principales resultados apuntan una reducción muy notable de la recaudación y de los tipos efectivos del impuesto, que se situarían en torno al 0,04. Pero aún en ese caso, se mantendría la utilidad del Impuesto como instrumento de control y como freno de la concentración de riqueza.

Estas no son más que dos alternativas de las múltiples que se pueden plantear de cara a aprovechar las aportaciones de Impuestos Generales sobre la Riqueza Personal. Es un objeto imponible que tiene bastante más fundamento teórico que otros que se están utilizando. Su instrumentación adecuada requiere atención, interés y una buena gestión. Al menos necesita ser considerados desde puntos de vistas no meramente políticos.

**Tabla 9**

Resultados simulaciones comparados con datos Agencia Tributaria y con la EFF

	Declarantes	B Liq.Media euros	C. Int. Media euros	TME %	Kakwani	Reynolds- Smolesky
<b>Agencia tributaria.</b>	873.812	256.351	1.176	0,33	0,3425	0,0005
<b>EFF.</b>	1.530.708	217.745	1.274	0,41	0,3248	0,0020
<b>Simul. Impuesto francés</b>	120.000	965.175	11.548	0,76	0,4575	0,0036
<b>Simulación E. Familiar.</b>	1530108	202.683	136	0,04	0,4231	0,0002

Elaboración propia a partir de EFF (2002) y Agencia tributaria.

## VI. CONCLUSIONES.

Los argumentos que tradicionalmente se han venido utilizando a favor de la Imposición Personal sobre la Riqueza podrían seguir vigentes en la actualidad. En concreto, el Impuesto sobre el Patrimonio Neto puede constituir un buen complemento del Impuesto sobre la Renta contribuyendo a incrementar la tributación efectiva de las rentas de capital. Los tipos efectivos que soportan la renta de los diferentes activos cuando éstos son gravados por el Impuesto sobre el patrimonio son importantes y, por tanto, aumenta la progresividad alcanzada por el IRPF. Este hecho puede ayudar a controlar la concentración de la riqueza. La función redistributiva que

éste pueda alcanzar resulta necesaria, si cabe más que en otras épocas. Es cierto que es limitada, pero difícilmente despreciable. El vínculo existente entre ser objeto de herencias y poseer altos niveles de renta y riqueza es muy alto. Este se aprecia sobre todo en los tramos más altos de renta. Parece ser cierta la creencia de que la transmisión de riqueza es un buen predictor del status económico de un individuo Bowles y Gintis (2002). Por tanto, la aplicación de este tipo de estos impuestos puede mejorar la equidad desde la perspectiva de la igualdad de oportunidades.

A pesar de sus posibles aportaciones, los problemas mostrados por este Impuesto son múltiples: falta de equidad horizontal en su aplicación, problemas de gestión, falta de cumplimiento tributario. Su cesión a las Comunidades Autónomas no ha supuesto avances importantes. A pesar de todo ello, no creemos que haya una única solución: la supresión activa o pasiva de este impuesto. Mas bien al contrario, son pocos los instrumentos impositivos redistribuidores activos en estos momentos en España y además, no se puede despreciar la recaudación e información que el Impuesto sobre el Patrimonio puede suministrar. Debería ser objeto de una profunda revisión que culminase en reformas que mejorasen considerablemente su funcionalidad. Las primeras medidas a tomar, deben tratar de superar los problemas que ahora se observan. Por ejemplo: deben considerar el establecimiento de criterios de valoración homogéneos, gravar los bienes y derechos atendiendo al principio de generalidad y en consecuencia, implementar muy pocas exenciones, la tarifas deberían ser progresivas (dado el marcado carácter redistributivo de estos impuestos) pero bastante más bajas que las aplicadas en España hasta el momento, en sintonía con otros impuestos vigentes en Europa. Además deben contar con el interés de los gestores. No es un Impuesto de gestión fácil, pero si algún aspecto puede resultar positivo de su descentralización, es su gestión. En el ámbito normativo, sin embargo, su regulación debe realizarse manteniendo una visión del Sistema Tributario en su conjunto, que permitiese tener presentes los objetivos globales del mismo. Por lo demás el planteamiento reformador debe priorizar de forma realista los objetivos asignados al Impuesto y diseñar la estructura más adecuada para su cumplimiento.

## Referencias bibliográficas

- AARON, H. y MUNNELI, H.A. (1992): "Reassessing the Role for Wealth Transfer Taxes". *National Tax Journal*, vol.45, nº2, p. 138.
- ALARCÓN, Gloria y DE PABLOS, Laura (2007): "La conciencia fiscal y el fraude fiscal, Factores que influyen en la tolerancia ante el fraude", UCM, documento de trabajo, nº 2/2007.
- AREA DE SOCIOLOGÍA TRIBUTARIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES (2008), Documentos de trabajo publicados sobre "Opiniones y actitudes fiscales de los ciudadanos españoles", Documentos de Trabajo del IEF. nº 12/2008.
- AUERBACH, A. (2006): "The Future of capital Income Taxation". *Fiscal Studies*, Vol. 27, pp 399-420.
- AUTEN, G. y JOULFAIAN, D. (1996): "Charitable Contributions and Intergenerational Transfers". *Journal of Public Economy*, nº 58-1, pp.55-68.
- BARBERÁN, M. A. (2003): "Presente y futuro del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y Donaciones", *Cuadernos de Información Económica*, nº 173, pp. 73-85.
- BARBERÁN, M. A. (2004): *La imposición sobre las herencias: situación actual, panorama comparado y perspectivas de reforma*. Ed. Comares, Granada.
- BARBERÁN, M. A. (2006): "Redistribución y progresividad en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: un análisis con datos de panel". *Hacienda Pública Española* nº 177, pp. 25-56.
- BORRE, O., y SCARBROUGH, E. (1995): *Beliefs in government. Volume three: The Scope of Government*. Oxford University Press: Oxford.
- BARTLETT, B. (1997): "The end of State Tax?". *Special Report. Tax Notes*, nº 7 julio, pp. 105-110.
- BOWLES, S. y GINTIS, H. (2002): "The Inheritance of Inequality". *Journal of Economic Perspectives*. Volume 16, nº 3, pp. 3-30.
- BOVER, O. (2004): Encuesta Financiera de las Familias Españolas (EFF): *Descripción y métodos de la Encuesta de 2002*. Documentos Ocasionales nº 0409. Banco de España.
- BRITTON E. M. (1997): "Federal Taxation of Wealth Transfers, 1992-1995". *Statistics of Income Bulletin*, vol. 16, nº 3 (Winter 1996-1997), pp. 43-46.
- CABRILLO F. (2007): La Supresión del Impuesto sobre el Patrimonio. Documento nº 58. Fundación FAES.
- CALONGE, S. y ARCARONS, J. (2007a): "Impuesto sobre la riqueza evaluación y microsimulación". *Revista de Estudios Económicos*, nº 4. pp.231-259.
- CALONGE, S. y ARCARONS, J. (2007b): "La reforma de l'impot de successions a Catalunya". *Nota d'Economia* nº 81, pp. 9-33.



- CHAPMAN, K; GOVIND, H. y SOUTHWICK L. (1996): "Estate Taxes and Asset Accumulation". *Family Business Review*, nº 9 (3), pp. 253-268.
- CRONIN, J.A. (1999): "U.S. Treasury Distribution Analysis's Methodology". *Office of Tax Analysis Working Paper* nº 85. Department of the Treasury.
- DOMÍNGUEZ, F, y LÓPEZ, J. (2001): *Planificación fiscal*. Ariel Económica.
- DOMÍNGUEZ, F., J. LÓPEZ LABORDA, F. RODRIGO, M<sup>a</sup> C. TRUEBA, J. VALLÉS Y A.L ZÁRATE (2009): "Exención de las empresas familiares y reorganización patrimonial en el Impuesto sobre el Patrimonio: evidencia para Aragón". Documento presentado al Seminario de Investigación del Dpto. de Economía Aplicada VI de la UCM. Abril 2009
- DURÁN J.M. y ESTELLER A. (2007): An Empirical Analysis of Wealth Taxation: Equity vs. Tax Compliance. *Papeles de Trabajo* 04/07. Instituto de estudios Fiscales.
- ERIKSON, R. y GOLDHORPE, J. (2002): "Intergenerational inequality. A sociological Perspective". *Journal of Economic Perspectives*. Vol 16. nº 3, pp.31-44.
- FUENTES QUINTANA, E. (1990): *Hacienda Pública: principios y estructura de la imposición*, Madrid.
- GALBRAITH J.K.(1962): *The affluent Society*. Penguin Books.
- GALE, W.G. y J. B SLEMROD (2001a): "Policy Watch. Death Watch for Estate Tax?". *Journal of Economic Perspectives*. Vol.15. nº 1. Winter, pp, 205-218.
- GALE G.W. y SLEMROD (2001b):"Rethinking the State and Gift tax: Overview. Working Paper 8205. *National Bureau of Economic Research*.
- GALE, W.G. y J. SCHOLZ. (1994). "Intergenerational Transfers and the Accumulation of Wealth". *Journal of Economic Perspectives* 8(4), pp. 145-60.
- GALE M. y PEROZEK. (2001): *Do Estate Taxes Reduce Saving?*. in Gale, W.G.; Hines J.R. y J. Slemrod eds: *Rethinking the State and Gift Taxation*. Washington, D.C., Brookings Institution Press.
- GARCÍA, A. y BARBERÁN, M.A. (2003): "El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones desde la perspectiva autonómica. Competencias normativas y corresponsabilidad fiscal", *Revista Aragonesa de Administración Pública*, nº 22, pp. 231-257.
- GONZÁLEZ-PÁRAMO J.M. y BADENES, N. (2000): *Los Impuestos y las decisiones de ahorro e inversión de las familias*. Colección estudios de la Fundación. FUNCAS.
- GRAVELLE J.G. y MAGUIRE, S. (2003): *State and Gift Taxes: Economic issues*. Congressional Research Service.
- INTERNATIONAL BUREAU OF FISCAL DOCUMENTATION: *European Tax Handbook*. Varios años.
- JOULFAIAN, D. (1998): " The Federal Estate and Gift Tax: Description, Profile of Taxpayer and Economic Consequences". *Office of Tax Analysis Paper* nº 80, U.S. Department of Treasury.
- KAPLOW, L. (2001): *A Framework for Assessing Estate and Gift Taxation*. in Gale, W.G.; Hines J.R. y J. Slemrod eds: *Rethinking the State and Gift Taxation*. Washington, D.C., Brookings Institution Press.
- KING, M. y FULLERTON, D (EDS) (1984): *The Taxation of Income from Capital: A Comparative Study of the U.S., U.K. Sweden and West Germany*. Chicago University Press.

- KOPCZUK, W. y SLEMROD, J. (2000): The Impact of the Estate Tax on the wealth Accumulation and avoidance behaviour of donors. *Working Paper Series. Working paper n° 7960*. National Bureau of Economic Research.
- KOPCZUK, W. y LUPTON, J. (2005): "To Leave or not To Leave: Distributions of Bequest Motives". NBER Working Paper n° 11767. Massachusetts. Cambridge.
- KOPCZUK, W. (2006): "Bequest and Tax panning: Evidence from Estate Tax Returns". NBER Working Paper n° 12701. Massachusetts. Cambridge.
- KOTLIKOFF, L. y SUMMERS, L. (1981): " The Role of Intergenerational Transfers in Aggregate Capital Accumulation". *Journal Of Political Economy*, August 1981, n° 90, pp. 706-32.
- LAITNER, J. y F. T. JUSTER. (1996): "New Evidence on Altruism: A Study of TIAA-CREF.Retirees". *American Economic Review* n° 86(4), pp.893-908.
- LAITNER, J. (2001): *Simulating the Effects on Inequality and Wealth Accumulation of Eliminating the Federal Gift and Estate Tax*. en Gale, W.G.; Hines J.R. y J. Slemrod eds: Rethinking the State and Gift Taxation. Washington, D.C., Brookings Institution Press.
- McCAFFERY, E.J. (1994): "The Uneasy Case for Wealth Transfer Taxation" *Yale Law Journal*, vol. 104, n°2, pp.319-321.
- MELGUIZO, M. (2007): "La motivación de las transmisiones lucrativas entre generaciones de una familia: modelos teóricos y evidencia empírica". *Hacienda pública española*, n° 181, 2007, pp. 83-120.
- NIETO A. (2007): El Impuesto sobre el Patrimonio en la Comunidad de Madrid. Asociación Empresa Familiar de la Comunidad de Madrid.
- PABLOS, L. de (1990): *Una Valoración del Impuesto sobre el Patrimonio Neto*, Monografía n° 80. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid.
- PABLOS, L. de (2001): La imposición personal sobre la riqueza: su papel en los sistemas tributarios actuales. Hacienda Pública Española. Monografía 2001.
- PABLOS L. de (2006): Análisis y tipos efectivos del Impuesto sobre el Patrimonio e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Papeles de Trabajo n°4, Instituto de Estudios Fiscales.
- PABLOS, L. de (2007a): Análisis de la Incidencia territorial del Impuesto sobre el Patrimonio Neto Investigación IEF. Mimeo.
- PABLOS, L. de (2007b): *The personal wealth taxes: the Inheritance and Gift Taxes and the Net Wealth Tax*. Edward Elgar.
- PECHMAN, J.A. (1985): *Who paid the taxes, 1966-1985*, Brookings, Washington DC.
- PEROZEK, M. (1998): A Re-examination of the Strategic Bequest Motive. *Journal of Political Economy*. n° 106(2), pp. 423-45.
- .POTERBA, J.M. Y W. Scott (2001): *The Distribution Burden of Taxing Estates and Unrealized Capital Gains at the Time of Death* en Gale, W.G.; Hines J.R. y J. Slemrod eds: Rethinking the State and Gift Taxation. Washington, D.C., Brookings Institution Press.
- POTERBA, J.(1998): Estate and Gift Taxes and Incentives for Inter-vivo Giving in the United States. *NBER working paper* n°. 6842, December.

- POTERBA, J. (2000). The Estate Tax and After-Tax Investment Returns. In Joel B. Slemrod, ed., *Does Atlas Shrug? The Economic Consequences of Taxing the Rich*. Russell Sage Foundation and Harvard University Press.
- SANDFORD, A. (1983): *Capital Taxes- Past, Present and future*. Lloyds Bank Review. Octubre, pp. 34-49.
- SANDMO, A. (1985): *The effects of taxation on saving and risk taking*. Handbook of Public Economics. vol . 1 . Alan Auerbach; Martin Feldstein, North Holland. Ámsterdam, pp.265-309.
- SLEMROD, J. y BAKIJA, J. (1999): Does Growing Inequality reduce Tax Progressivity? Should It? *Office of Tax Policy Research Working Paper* n° 99-3. University of Michigan.
- SLEMROD, J. (2000) Ed.: *Does Atlas Shrug? The Economic consequences of taxing Rich*. New York. Harvard University Press and Russell Sage Foundation.
- SMITH, J.P. (1995): "Unequal Wealth and Incentives to Save", Santa Monica, CA: Rand Corporation, p. 16. Washington: Brookings Institution, 1979, p. 4.
- WEIL, D. (1994): "The Saving of the Elderly in Micro and Macro Data." *Quarterly Journal of Economics* n° 109 (1), pp. 55-81